

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

FECHA DE ELABORACIÓN			NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO	UPT-038-2014
18	11	2014	PÁGINA 1 DE 4

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
GRUPO CONSTRUCTOR ANTARA, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES:
GCA-120806-S19

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE
POBLACIÓN:
NO APLICA

NACIONALIDAD:
MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
BENITO JUAREZ MANZANA 2 LOTE 5, C.P. 39890, ALBORADA CARDENISTA ACAPULCO DE JUAREZ, ACAPULCO DE JUAREZ.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO:
55-5873-4775

TELEFAX:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
antara.grupo@gmail.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPODERANTE:
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C. LORENZO AGUIRRE MOLINA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,835, DEL VOLUMEN 734, FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 06 DE AGOSTO DE 2012.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ

TELÉFONO:
5934-7753
Ext. 2005

NÚMERO DE REQUISICIÓN:

PROCEDIMIENTO REQUISITIVO:
INVITACIÓN RESTRINGIDA

TIPO DE GASTO
(CORRIENTE O DE
INVERSIÓN):

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O
CONCURRENTE):
INGRESOS PROPIOS

PARTIDA PRESUPUESTAL:

2492

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: MATERIALES PARA UN CENTRO DE NEGOCIOS

TIEMPO DE ENTREGA: DIEZ DÍAS HÁBILES

LUGAR DE ENTREGA: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

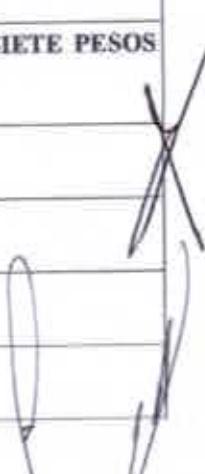
IMPORTE TOTAL: \$ 195,797.41 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.) NO INCLUYE LV.A

FORMA DE PAGO: CHEQUE

PLAZO DE PAGO: UNA SOLA EXHIBICIÓN

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ANTARA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10%, ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 19,579.74 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

SE EXCEPTÚA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO LOS BIENES ADQUISITIVOS SEAN ENTREGADOS EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ANTARA, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO GRUPO CONSTRUCTOR ANTARA, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ANTARA, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			ANTICIPO			CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS		
FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE TOTAL:	VIGENCIA:	FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:	FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:
02/12/2014	\$ 227,125.00	12 MESES						

ANEXOS DEL CONTRATO

"ANEXO UNO" DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR
"ANEXO A" DESCRIPCIÓN DEL PRECIO OFERTADO

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL CONTRATANTE

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA
RECTOR

POR EL PROVEEDOR

C. LORENZO AGUIRRE MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TESTIGO

LIC. JESÚS MANUEL VALENCIA AGUIRRE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO A DESCRIPCIÓN DEL PRECIO OFERTADO	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		ÚPT-038-2014
18	11	2014		PÁGINA 1 DE 1

No.	REQ.	DESCRIPCIÓN	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		SUMINISTRO DE MATERIALES. PANEL TIPO A38/100 A BASE DE POLIURETANO DE 1 ½" DE ESPESOR, DE COLOR ARENA/ARENA, CON UN CAL 26/28, PARA TECHO Y PANEL DE POLIURETANO COLOR ARENA/ARENA CAL. 26/26 DE 1 ½" DE ESPESOR PARA LOS MUROS, CON CUBIERTA TIPO DOS AGUAS CON LAS ALTURAS DE 2.40 M. Y ALTURA DE 2.80. INCLUYE HERRAJES DE LÁMINA PINTRO, REMATE GOTERO, MATERIALES DE FIJACIÓN Y ESTRUCTURA NECESARIA INCLUYE: PUERTAS DE 0.90 X 2.10 M. DE MULTYPANEL CON CHAPA COLOCADA, VENTANAS DE 2.00 X 1.20 M. DE ALUMINIO NATURAL CON CRISTAL CLARO DE 3MM	LOTE	1	\$ 195,797.41	\$ 227,125.00

PRECIO TOTAL CON LETRA: (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL, CIENTO VEINTICINCO – PESOS 00/100 MLN.)

TOTAL: \$ 227,125.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA
RECTOR

C. LORENZO AGUIRRE MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

TESTIGO

LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. JESÚS MANUEL VALENCIA AGUIRRE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TOLUCA

CONTRATO PEDIDO DE ADJUDICACIÓN DE MATERIALES PARA UN CENTRO DE NEGOCIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO **"UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC"**, REPRESENTADO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA, RECTOR; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA **"GRUPO CONSTRUCTOR ANTARA, S.A. DE C.V."**, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL LA C. **LORENZO AGUIRRE MOLINA**, COMO SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL ORGANISMO":

1.1. La Universidad Politécnica de Tecámac del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios de conformidad con lo previsto en el capítulo primero del artículo 1, fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como del artículo 1, fracción IV, artículo 91, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública y Reglamentos del Estado de México.

1.2. Que el Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas y la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento correlativo.

1.3. Que el Rector se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80, de la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios.

1.4. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, su domicilio es el ubicado en calle Prolongación 5 de Mayo No. 10, Colonia Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac Estado de México, C. P. 55740

1.5. Que con base a la **Invitación Restringida No. UPT-IR-011-2014 "EL ORGANISMO"** adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, el presente contrato pedido de adjudicación de **"Materiales para un Centro de Negocios"**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con los compromisos contraídos en el presente contrato pedido de adjudicación de **"Materiales para un Centro de Negocios"**.

2.2. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato pedido y que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de este instrumento al objeto social: **construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas**; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes para cumplir en tiempo y forma con cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

2.5. Que para todos los efectos de este contrato pedido, señala como domicilio el ubicado en: Benito Juárez, Manzana 2, lote 5, Sin Número, C.P. 39890 Alborada Cardenista, Acapulco de Juárez, Acapulco de Juárez Guerrero.

III. De "AMBAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el contenido y alcance del ANEXO UNO (descripción del equipo) y ANEXO A (costo del servicio), que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlas cabalmente en cada uno de sus términos.

3.3. Expuesto lo anterior, **"AMBAS PARTES"** convienen sujetarse a las siguientes



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Toluca"

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL ORGANISMO" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "Materiales para un Centro de Negocios", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN. Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los "Materiales para un Centro de Negocios" que adquiere "EL ORGANISMO" están contenidas en el ANEXO UNO de la Invitación Restringida No. UPT-IR-011-2014, y los que expresamente derivan de éste (También en el ANEXO A). Los "Materiales para un Centro de Negocios", enajenados por "EL PROVEEDOR", deberán ser nuevo, libre de vicios y defectos ocultos, así como satisfacer las necesidades de "EL ORGANISMO", este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los "Materiales para un Centro de Negocios" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el presente contrato pedido. La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL ORGANISMO", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES. El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante. En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TOLUCA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente **"EL ORGANISMO"**.

La garantía se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS. El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el presente contrato pedido. Para el efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito en el cual justifique ante **"EL ORGANISMO"**, quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada. En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Dirección de Administración de Finanzas de la Universidad Politécnica de Tecámac.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"EL PROVEEDOR"** serán pagados anticipadamente por **"EL PROVEEDOR"** y reembolsados por **"EL ORGANISMO"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** garantiza ampliamente, durante el plazo indicado de este contrato pedido, la calidad de los bienes. En el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

momento de la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL ORGANISMO"**, una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
 - II. Ciclo de soporte de los bienes;
 - III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
 - IV. Domicilio para reclamaciones; y
 - V. Establecimientos o talleres de servicio en todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a **"EL ORGANISMO"** o a terceros.
- Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"EL ORGANISMO"** efectúe la notificación correspondiente, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a **"EL ORGANISMO"** por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES. **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL ORGANISMO"**, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECAMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" entregará a "EL ORGANISMO", dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el mismo.

Se exceptúa la aplicación de la misma, siempre y cuando los bienes adquisitivos sean entregados en los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de este contrato.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES. El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de 10%. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL ORGANISMO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO. El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL ORGANISMO" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL

ORGANISMO" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL ORGANISMO" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- A). Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B). Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los **"Materiales para un Centro de Negocios"**, es superior a diez días hábiles;
- C). Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de **"Materiales para un Centro de Negocios"**, que consigna la Cláusula **DÉCIMA**, de este instrumento o contrato.
- D). En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL ORGANISMO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula **DÉCIMA SEXTA**, o declarar administrativamente su rescisión. Si **"EL ORGANISMO"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional 10% del contrato pedido que se indica en este instrumento. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula **DÉCIMA SEXTA**, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, **"EL ORGANISMO"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES. Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que determine **"EL ORGANISMO"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, **"EL ORGANISMO"** podrá incluir a **"EL PROVEEDOR"** en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría del Estado de México; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TOLUCA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro

POR EL CONTRATANTE

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

POR EL PROVEEDOR

C. LORENZO AGUIRRE MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CONSTRUCTOR ANTARA, S.A. DE C.V.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce y al margen, por duplicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a los 18 días del mes de noviembre del 2014.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC